



Para el despacho de este negocio quatro mrs.



SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y TRES.

Acuerdo de esta Villa de Alhama en Gente y Ciudad
 Vieron el
 Compañia de
 granos y
 ay tres años
 Su M^{ra} Doña Señora D^{na} Joseph
 Salana Alca y D^{no} Alonso Melo Casa, Maestre ordina
 rio por Su Mage^{stad} D^{no} Bar^{to}me Lopez Cayuela D^{no}
 Andres Valleda, D^{no} Alfonso Diaz Mader y D^{no} Martin
 Lo Leon Diaz Regidores Consejo, Justicia y Regim^{to}
 de ella, estando juntos en su Ayuntamiento. Como
 lo acostumbraron para cada y Conferir las cosas que
 pertenecen al bien p^u de ella, ante D^{os} Señores
 Compañia D^{no} Fernando Perez Cayuela actual
 de Portuño de los Caudales de el Puerto de ella
 y D^{no} Laron de las M^{ra}, que en virtud de orden
 dea que se le tiene dada para la Compra de trigo;
 aprecio de treinta y cinco R^{es} fanega, tiene Compra
 da y presta en las Paneras de este Puerto con au
 toridad de el Señor Regidor Clavero, trescientos y
 Dos fan^{es} de trigo, las que mandaron Su M^{ra} que
 tengan presentes para la Cata que se ha de executar,
 y así mismo acordaron Su M^{ra} que para aconti
 nuar en esta Compra de granos al R^{es} precio
 dea y se entienda por mano de D^{no} Señor Regidor
 D^{no} Bar^{to}me Lopez, y D^{no} de Portuño poniéndolo por
 asientos en el libro de Entradas y Sacas; y asimis
 mo el dinero de el despacho de el panes con la

